



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004517-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515314765 - 3]

Visto, el Informe N°000224-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515314765-1] que se acompaña a la presente resolución, de Cese por Límite de Edad de doña: **JUANA PRIETO DIAZ**, Trabajador de Servicio IV de la I.E.P. N°11023 "ABRAHAM VALDELOMAR" CHICLAYO – UGEL.CHICLAYO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en 015 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con RDRS.N°5750-2005 de fecha 22/10/2004 **Nombrar**, a partir del 01/01/2004, a **doña: JUANA PRIETO DIAZ**, con cargo de trabajadora de servicio IV;

Que, mediante Oficio N°002720-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 05 de junio de 2024, a **doña: JUANA PRIETO DIAZ**, se le comunica las disposiciones legales del Decreto Legislativo N°276 y se le **INVITA** a Cesar a partir del **25 de junio de 2024**, debiendo realizar dichos trámites en el término de 15 días de haber recibido la presente;

Que, en cumplimiento al Decreto Legislativo N°276 Artículo 35° inc. a) y el Artículo 186° inciso a) del DS N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dice textualmente "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de **70 (SETENTA)** años de edad";

Que, según Informe N°000224-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC-ARH-HSC, de fecha 18 de junio de 2024, sobre Cese por Límite de Edad, de **doña: JUANA PRIETO DIAZ**, identificada con DNI N°16501193, nacida el 25 de junio de 1954, se encuentra comprendida en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990; Categoría Remunerativa trabajador de servicio IV (SA "B"), Jornada Laboral 40 Horas, ha laborado oficialmente a la Administración Pública 26 Años, 10 Meses y 11 Días de servicios oficiales al 24 de junio de 2024, día anterior a la fecha de su Cese;

Que, para efectos del otorgamiento del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, se debe considerar el Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través de los cuales se establecen las reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, publicado en el Diario "El Peruano" de fecha 1 de enero del 2020, que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su el Artículo 2.- Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado, menciona: "Apruébese en nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras y servidores públicos del Decreto Legislativo N°276...";

Que, con Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modifica el Art. 2° [...] c) **Compensación por Tiempo de Servicios**: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

Que, de mediante Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE modificando el literal c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria precisa: "1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: -50% en el año fiscal 2022. – 20% en el año fiscal 2023 y -30% en el año fiscal 2024; 2. se efectúa a razón de: -70% en el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004517-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515314765 - 3]

año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024; 3. se efectúa a razón de: -100% en el año fiscal 2024”.

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón, mediante Informe N°000224-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515314765-1], y a lo actuado por el Equipo de Pensiones según Informe Técnico N°000144-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MCST, con registro N°515314765-2;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento DS N°005-90-PCM; DU. N°014-2019; DU N°038-2019 y su reglamento DS N°420-2019-EF; Ley N°31585; DS N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del **25 de JUNIO de 2024**, a **doña JUANA PRIETO DIAZ**, comprendida en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990, dándole las gracias por los Servicios Prestados a la Administración Pública, en las condiciones que se indica:

DNI : 16501193
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO IV
TITULO : LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA
ESPECIALIDAD : NO REGISTRA
CAT. REMUNERATIVA : SA "B" - 40 HORAS
CENTRO DE TRABAJO : I.E.P. N°11023 "ABRAHAM VALDELOMAR"
LUGAR : CHICLAYO - UGEL. – CHICLAYO
TIEMPO DE SERVICIOS : 26 Años, 10 Meses y 11 Días de servicios oficiales al 24 de junio de 2024, día anterior a la fecha de su Cese.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, a **doña: JUANA PRIETO DIAZ**, identificada con DNI N°16501193, la Compensación por Tiempo de Servicios, la suma ascendente a **S/ 53,404.65** soles, equivalente al 100% de la remuneración principal, del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos (36) meses de servicio, el mismo que asciende a S/ **1,977.95** soles, multiplicado por **27** años, **considerando como fecha última boleta de pago percibida: 30-05-2024**, en cumplimiento al Artículo 2° literal c) del artículo 54 de la Ley 31585; la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, en el año fiscal que se indica:

AÑO FISCAL 2024	MONTO TOTAL
(100%)	(CTS)
53,404.65	53,404.65

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada al día siguiente de su expedición, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004517-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515314765 - 3]

Público para el Año Fiscal 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mcst/Téc. Adm.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/06/2024 - 17:51:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
20-06-2024 / 14:15:52
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-06-2024 / 10:25:56
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
20-06-2024 / 14:45:23
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
21-06-2024 / 15:28:04